

El Excmo. Sr. D. Juan Lozano de Torres, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo por medio del Excmo. Sr. Duque Presidente de él, con fecha 24 de Setiembre próximo, la Real orden que sigue:

» Excmo. Sr.: Los Generales y Vicarios generales de las Órdenes Religiosas han ocurrido al Rey nuestro Señor exponiendo el desorden y mal ejemplo que causan en Madrid los muchos secularizados que vagan por esta villa, incluso los que lo fueron por los Diocesanos en tiempo de la ocupación francesa. Enterado S. M. de esta exposición, y accediendo á lo que en su consecuencia han solicitado, ha venido en resolver que los Religiosos secularizados por los Prelados Diocesanos sean trasladados inmediatamente á sus conventos, como S. M. tiene repetidamente mandado; y que los que se hallasen en esta Corte con Bulas corrientes de secularización salgan al momento de ella á residir precisamente en las diócesis de los RR. Obispos ó Priors de las Órdenes Militares que se hubiesen prestado á ser sus benévolos receptores; los cuales es la voluntad de S. M. que los admitan sin excusa, y zelen su conducta política y religiosa. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, la del Consejo, y que disponga su cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha lo traslado al Consejo de las Órdenes para que lo tenga en la parte que le toca.»

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden la ha mandado guardar y cumplir, y que se ex-

pidá la correspondiente circular á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del reino para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponda, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados con jurisdicción *vere nullius*, y Superiores de las Órdenes Religiosas.

Lo que participo á V. de orden de este Supremo Tribunal á los efectos expresados, y que al propio fin lo comuniqué á las Justicias de los pueblos de su territorio; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1818. = D. Bartolomé Muñoz.

EL REY.

Real cédula. *Mi Virey y Capitan general de mi reino de Navarra, Regente, y los del mi Consejo, Alcaldes de la Corte mayor de él, y otros cualesquier mis Jueces y Justicias de dicho mi reino, á quienes el cumplimiento de esta mi cédula toca, ó tocar pueda en cualquier manera, SABED: Que por el mi Consejo se han expedido tres circulares de que son ejemplares los adjuntos, declarando en una no gozar del fuero eclesiástico castrense, los honorarios del fuero militar que no estén en actual egercicio: otra encargando á las Justicias del reino velen por la conservacion de los monumentos antiguos, y la otra para que salgan de mi Corte los Religiosos secularizados. En su consecuencia os mando, que luego que veais esta mi cédula y las adjuntas tres circulares impresas, firmadas de D. Bartolomé Muñoz, mi Secretario, Escribano de Cá-*

mara y de Gobierno del dicho mi Consejo, las guardéis, cumpláis y egecuteis, y hagáis guardar, cumplir y egecutar en todo y por todo, segun y como en ellas se contiene y declara, dando para su puntual cumplimiento y observancia las órdenes y providencias que convengan y sean necesarias, de manera, que con efecto se lleven á pura y debida egecucion por todos los Ministros, Jueces y Justicias de ese dicho mi reino, y otras personas á quienes en cualquier manera tocare, sin embargo de cualesquier leyes y fueros de él, capitulos de Córtes, ordenanzas, estilo, uso y costumbre, y otra cualesquier cosa que haya en contrario, pues para en cuanto á ello toca, y por esta vez dispenso con todo, dejándolo en su fuerza y vigor para en adelante, que asi es mi voluntad. Fecha en Palacio á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos diez y ocho. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Juan Ignacio de Ayestarán.

Pamplona 2 de Noviembre de 1818. Cúmplase lo que S. M. manda. = *El Conde de Ezpeleta.*

SACRA MAGESTAD.

El Fiscal de V. M. dice se le ha pasado la Pedimento Real cédula auxiliatoria que presenta, su fecha del Sr. Fis. en Palacio á veinte y seis de Octubre último, cal. por la que manda S. M., que en este reino se cumpla y observe lo que disponen las tres circulares, que impresas y firmadas de D. Bartolomé Muñoz le acompañan, que por la una se declara no gozar del fuero eclesiástico castrense los honorarios del fuero militar que no

estén en actual ejercicio : por la otra se encarga á las Justicias del reino que velen por la conservación de los monumentos antiguos , y la tercera dispone que salgan de la Corte los Religiosos secularizados. Y mediante contiene el cumplimiento del Ilustre vuestro Visorey el Señor Conde de Ezpeleta de Beire para que produzcan desde luego todo su efecto en este reino,

Á vuestra Magestad suplica que se les dé la correspondiente sobrecarta , y sentándose en los libros de cédulas Reales , se impriman los egemplares necesarios , y circulen para su publicación en la forma acostumbrada , y que de haberse hecho se presente testimonio. Pamplona y Noviembre 5 de 1818. = *Fermin Gil de Linares.*

Decreto. Sobrecarta : se sienten en los libros de cédulas Reales, se impriman y circulen en la forma ordinaria.

Auto. Proveyó y mandó lo sobredicho el Consejo Real. En Pamplona en el Acuerdo á seis de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho : presentes los Señores Ibañes, Muzquiz, Suso y Anda, Echeverría , Lejalde, y Zuaznabar, del Consejo, de que certifico: *José Antonio Goñi, Sec.*

Por traslado, *José Antonio Goñi, Sec.*